

4.050 Reconocimiento de los Territorios Indígenas de Conservación

TENIENDO PRESENTE que Latinoamérica es líder global en la gestión conjunta y co-responsable de áreas protegidas con pueblos indígenas, afro-descendientes y grupos étnicos diversos, cuyos territorios, tierras y recursos han sido en muchos casos conservados a través del empleo de sus prácticas y conocimientos tradicionales;

TENIENDO PRESENTE TAMBIÉN que todavía se advierte insuficiente participación de estos grupos y del ejercicio pleno de sus derechos colectivos e individuales garantizados por la legislación nacional e internacional;

RECONOCIENDO la importancia de que esta riqueza, en cuanto a experiencias y lecciones aprendidas, sea apropiadamente utilizada en la definición de políticas y lineamientos técnicos globales y regionales sobre áreas protegidas, potenciando el conocimiento científico y tradicional, así como el respeto a los derechos humanos de los pueblos y comunidades que han habitado ancestralmente en dichos sitios;

RECONOCIENDO ADEMÁS que los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas contribuyen a la conservación de la diversidad biológica, y por tanto a la calidad ambiental y el desarrollo sostenible en Latinoamérica y otras partes del mundo;

CONSCIENTE de que se debe ampliar el abanico de opciones para la conservación de áreas de alto valor ecológico y cultural, para lo cual es necesario usar las diferentes opciones existentes de categorías de áreas protegidas, bajo diferentes esquemas de administración y gobernanza; y

TENIENDO PRESENTE la necesidad de facilitar y fortalecer la participación informada de las comunidades locales, pueblos indígenas y afro-descendientes, organizaciones civiles, asociaciones de mujeres, científicos y académicos y usuarios, así como el sector privado, en la planificación participativa de las áreas protegidas, aplicando los principios de buena gobernanza, como son la transparencia, equidad, rendición de cuentas y acceso a mecanismos para el manejo de conflictos; y el desarrollo de mecanismos e iniciativas que permitan el manejo eficaz de estas áreas y la distribución equitativa de los costos y los beneficios asociados al establecimiento y manejo sostenible de áreas protegidas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los estados que, en un marco de cooperación y teniendo en cuenta las particularidades nacionales y regionales, pongan a disposición los medios que hagan posible el pleno ejercicio y la efectiva implementación de todos los derechos que se reconocen en la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009-2012:

2. PIDE a la Directora General que promueva y apoye el reconocimiento de los Territorios Indígenas de Conservación como un modelo legítimo de gobernanza de áreas protegidas superpuestas en territorios de pueblos indígenas, siguiendo las directrices de gobernanza contenidas en la publicación de la UICN titulada *Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas de la UICN*, independientemente de la categoría de manejo, reconociendo en dicho modelo la integración de cultura y naturaleza, el papel del derecho consuetudinario, la institucionalidad tradicional y el ejercicio de la autoridad indígena en tales territorios.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno

nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

Las declaraciones provistas por Australia, Canadá y Nueva Zelandia, como Estados miembros, para que figuren en actas con relación a la Resolución 4.048, también se aplican a esta Resolución.